

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2017-00137-00
Demandante(s):	Anghella Brigeth Rosero Rodríguez
Demandado(a):	Saludcoop E.P.S. OC en liquidación y Cafesalud E.P.S. S.A en liquidación
Tema:	Existencia del contrato de trabajo - pago indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (art. 77 del C.P.T.S.S.) y audiencia de trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 19 de noviembre de 2021

Hora inicio: 9:31 a.m.

Hora fin: 9:41 a.m.

Asistentes

Demandante: Anghella Brigeth Rosero Rodríguez

Apoderado (a): Hugo Fernando Toro Vejarano

Demandado (a): Saludcoop E.P.S. OC en liquidación

Apoderado(a): Neyla Amado Velasco

Demandado (a): Cafesalud E.P.S. en Liquidación

Apoderado(a): Lis Mar Trujillo Polanía

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce a la doctora NEYLA AMADO VELASCO, identificada en legal forma, como apoderada de SALUDCOOP E.P.S. O.C. en Liquidación, conforme al poder otorgado.

Auto de interlocutorio: Acepta desistimiento de las pretensiones de la demanda

Se ACEPTA el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por el apoderado de la demandante, el cual es coadyudado por esta y por las apoderadas de las accionadas. Se dispone la TERMINACIÓN del proceso SIN CONDENA en costas.

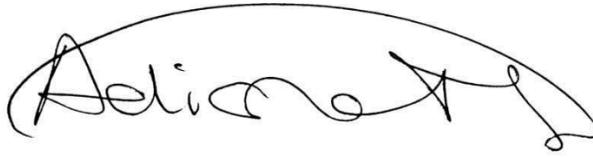
Se recuerda que el desistimiento implica la renuncia a todas las pretensiones de la demanda y produce los mismos efectos de una sentencia absolutoria.

Se ordena el archivo del expediente.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace por el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW9ZkOSjORtGjMSZ8Mpjw10BboLLamxM_8mt9C9IqQ26fQ?e=9x0mYR](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW9ZkOSjORtGjMSZ8Mpjw10BboLLamxM_8mt9C9IqQ26fQ?e=9x0mYR)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana M.', enclosed within a large, thin, hand-drawn oval shape.

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaría Ad hoc